

0654-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del nueve de junio de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón Palmares de la provincia Alajuela.

Mediante auto n° 0245-DRPP-2023 de las quince horas con uno minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitres, este Departamento le comunicó al partido Republicano Social Cristiano, que la estructura del cantón PALMARES, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba incompleta; lo anterior en virtud que no fue procedente acreditar en este acto, la nómina de delegados territoriales propietarios, conformada por las señoras Marianela González Quesada, cédula de identidad n° 502230644; Carolina del Carmen Elizondo Sibaja, cédula de identidad n° 205870983; Guadalupe María Cubero Arredondo, cédula de identidad n° 113940992; María Virginia Vásquez Hernández, cédula de identidad 204010337 y el señor Olivier Rojas Fernández, cédula de identidad n° 202930571; por cuanto dicha nómina no cumplía con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En fecha veinte de mayo de dos mil veintitres, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal de Palmares, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quorum requerido por ley y de conformidad con el estudio del informe del delegado del TSE; se determina que por medio de votación secreta nombrar al señor José Antonio Muñoz Morera, cédula de identidad n° 202891024, como delegado territorial propietario, el cual sustituye según acuerdo de la asamblea el nombramiento de la señora Carolina Elizondo Sibaja, cédula de identidad n° 205870983, designado en la asamblea de tal, subsanando de esta forma el requisito de paridad de género aludido en la nómina de delegados territoriales.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502230644	MARIANELA GONZALEZ QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO

202891024	JOSE ANTONIO MUÑOZ MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
204010337	MARIA VIRGINIA VASQUEZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
113940992	GUADALUPE MARIA CUBERO ARREDONDO	PRESIDENTE SUPLENTE
206540569	DIANA MARCELA MATARRITA GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603180320	LUIS ALBERTO OBANDO SUAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205530603	JOSE MIGUEL MORA SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113940992	GUADALUPE MARIA CUBERO ARREDONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202891024	JOSE ANTONIO MUÑOZ MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204010337	MARIA VIRGINIA VASQUEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502230644	MARIANELA GONZALEZ QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202930571	OLIVIER ROJAS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día 9 de septiembre del año 2023, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/dgv

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S 04782/ **04965**-2023